MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 715 -2023-MPCH/A

Chiclayo; 20 OCT. 2023

VISTO:

El Memorando N°410-2023-MPCH-CDCyGRD de fecha 17/10/2023, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres deriva el expediente sobre el **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**; el Informe Legal N°1446-2023-MPCH/GAJ de fecha 18 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo X del Título Preliminar estipula que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de los documentaciones del visto, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres, remite el expediente administrativo sobre el **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de atender de manera óptima cualquier evento de emergencia por desastres en el ámbito de la Provincia de Chiclayo;

Que, mediante la Ley Nº 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley Nº 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable.

Que, asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, Conforme al numeral 39.1. del artículo 39° del Reglamento de Ley N 29664 de los planes específicos por proceso del Reglamento de la Ley N 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N°136-2020 PCM, se aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"; lo cual tiene como finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta a emergencia y desastres;

Que, mediante acta de reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del día 11 de setiembre del 2023; el Grupo de Trabajo acuerda delegar al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres la elaboración del **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**;

Que, mediante acta de reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del día 16 de octubre 2023; el Grupo de Trabajo previa sustentación del **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**, acuerda aprobar el referido plan, disponiendo al Centro de Defensa Civil la elaboración del informe técnico y trámite de aprobación;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Grupo de Trabajo de Gestión de riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, este órgano municipal propone para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía el **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025";**

Que, La Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20 atribuciones del alcalde, numeral 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Ley, concordante con el artículo 43° Resoluciones de alcaldía, la Resolución de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, porque en vía acto resolutivo, se debe aprobar el **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Chiclayo 2023-2025"**, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Residuos de Desastres y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el estricto cumplimiento de la presente bajo responsabilidad funcional; en virtud a los fundamentos expuesto en la Resolucion.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB https://www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carruitero
ALCALDESA